



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



CAPITULO I: DE LAS CONDICIONES GENERALES

1. DE LOS FINES: El Fondo de Solidaridad se crea con el objetivo de captar recursos a ser destinados para la cobertura de gastos de los servicios sociales que la Cooperativa "EXA SAN JOSÉ" brinda a sus asociados, en atención a los principios de solidaridad y ayuda mutua que rige la actividad cooperativa.
2. DE LOS RECURSOS: El Fondo de Solidaridad será integrado por todos los socios, personas físicas y jurídicas de la Cooperativa COOPEXSANJO LTDA., estableciéndose para el efecto una cuota mensual obligatoria de **G 10.000** por cada asociado. La obligación del pago de la cuota rige a partir del ingreso del socio a la Cooperativa, pudiendo abonarse también en forma adelantada por el año.
3. FORMA DE PAGO: Con relación al sistema de pago, se entiende que la obligación de pago se da **por mes vencido**, estipulándose un periodo de gracia de 10 días luego de vencido el mes como tolerancia para el acceso a los servicios y beneficios que se otorga al socio beneficiario.
4. COBERTURA: Los servicios cubiertos por el Fondo de Solidaridad son todos aquellos servicios sociales habilitados por la Cooperativa, para beneficio de sus asociados, y familiares según se detallan:
 - I. SUBSIDIOS: Ayuda social otorgado por la Cooperativa por:
 - A. POR MATRIMONIO
 - B. POR NACIMIENTO DE HIJO
 - C. POR FALLECIMIENTO
 - D. POR ENFERMEDAD GRAVE
 - II. PREMIO
 - 10 PARA EGRESADOS
 - III. SERVICIO DE SEPELIO:
 - IV. CONVENIOS: Los Beneficios adicionales a los que pueden acceder los socios, mediante convenios firmados por la Cooperativa con otras empresas o instituciones.

Quedarán insertos bajo cobertura del Fondo de Solidaridad, los nuevos servicios sociales que sean habilitados por resolución del Consejo de Administración.
5. **BENEFICIO ADICIONAL POR PAGO ADELANTADO:** Los socios que abonen el monto correspondiente a la solidaridad en forma adelantada por un año durante el mes de enero, y aquellos que opten por el servicio de débito automático de sus compromisos serán automáticamente beneficiados con un descuento de 2 cuotas.
6. Tendrán derecho a subsidios, beneficios y premios solamente aquellos Socios que cumplan con los siguientes requisitos:

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°:766/16



- a) Estar al día con el pago de la cuota de solidaridad al momento de ocurrido el evento. No obstante, habrá una tolerancia de 60 días en caso de mora de esta obligación, debidamente justificado y aprobado por excepción por el consejo de administración.¹
 - b) Estar al día con todos los demás compromisos contraídos con la Cooperativa en el momento de la solicitud del subsidio o premio.
7. Los pagos generados mediante el Fondo de Solidaridad, en concepto de subsidios o premios, serán abonados a petición escrita de parte interesada (socio, socia o familiares de socios/as fallecidos/as), quienes deberán presentar la solicitud del beneficio hasta un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir del acontecimiento, y recepcionadas por mesa de entrada de la Cooperativa.
 8. En todos los casos de retiro o fallecimiento de socios/as, de existir cuotas vencidas del Fondo de Solidaridad, este monto será descontado de los haberes a percibir, y en caso contrario de existir pagos adelantados a favor del socio/a, serán retornados a los mismos, siempre que de la liquidación de deudas resulte un remanente a favor del socio/a.
 9. A fin de cada ejercicio, el Dpto. De Atención al Asociado elaborará un informe referido a los pagos en concepto de solidaridad, y en contrapartida, la aplicación o utilización de los recursos provenientes de dicho fondo. Este Informe será aplicado igualmente para la elaboración del **Balance Social**, a ser presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea de Socios/as.
 10. El mismo servirá a los fines de una evaluación de los beneficios generados mediante dicho fondo en favor de los socios, y circunstancialmente sobre la incidencia que pudiera tener sobre los resultados, en el caso de que los egresos superasen a lo recaudado en el año.

CAPÍTULO II: DE LAS CONDICIONES PARTICULARES:

I. SUBSIDIOS:

A) DEL SUBSIDIO POR MATRIMONIO

- 1) El Subsidio por matrimonio consiste en una asistencia financiera que la Cooperativa brinda a sus socios/as, por matrimonio; como una forma de ayuda para la etapa inicial de la formación de una nueva familia, y corresponderá solo en el caso del primer matrimonio.
- 2) Serán beneficiarios de este subsidio todos los/las socios/as de la Cooperativa, que reúnan los sigts. Requisitos:
 - a) Antigüedad mínima: seis meses
 - b) Estar al día, de conformidad con lo establecido por el Cap. I, Art.6° de este reglamento.
 - c) Presentar una solicitud por parte del interesado a la Cooperativa, en un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha del matrimonio.
 - d) Presentar certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil de las Personas.

¹ Aprobado por Acta N°:912/19 del 22/03/2019

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°:766/16



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



3) El monto del subsidio queda establecido de la sigt, forma:

Matrimonio de un socio:	G	500.000
Matrimonio de dos socios:	G	1.000.000

4) El Dpto. De Atención al socio emitirá un informe sobre la correspondencia de la solicitud de conformidad con lo establecido por este reglamento, para su tratamiento y resolución por el Comité de Solidaridad. Una vez autorizado se procederá al pago del subsidio por Tesorería.

B) DEL SUBSIDIO POR NACIMIENTO DE HIJO – ADOPCION

- 1) El subsidio por nacimiento consiste en una ayuda financiera que la Cooperativa brinda a sus socios/as, por el nacimiento de hijos/as, asistiéndolos para cubrir parcialmente los gastos propios del parto, sean estos parto normal o cesárea y adopción.
- 2) Serán beneficiarios de este subsidio, todos los socios/as de la Cooperativa COOPEXSANJO LTDA. que reúnan los sigts, requisitos:
 - a) Contar con una antigüedad mínima de 10 meses como socio/a de la Cooperativa.
 - b) Estar al día, de conformidad con lo establecido por el Cap I Art.6° de este reglamento.
 - c) Presentar certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil
 - d) Sentencia judicial de adopción plena, en caso de adopción.
 - e) ²Presentar una solicitud del subsidio a la Cooperativa, por parte del o los interesados en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha del nacimiento.

3) El monto del subsidio queda establecido de la sigt. Manera:

	Un socio	Ambos socios
P/Maternidad/Paternidad	G 750.000	G 1.500.000
Adopción Plena	G 750.000	G 1.500.000

4) El subsidio será otorgado una sola vez por el nacimiento de cada hijo.

5) El Dpto. De Atención al socio emitirá un informe sobre la correspondencia de la solicitud de conformidad con lo establecido por este reglamento, para su tratamiento y resolución por el Comité de Solidaridad.

C) DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

- 1) El Subsidio por fallecimiento, como su nombre lo indica consiste en una asistencia financiera y solidaria de la Cooperativa para con sus socios/as y familiares en caso de fallecimiento del socio/a o familiar, sea el caso de cónyuge, hijos menores y padres del socio/a. Este subsidio corresponderá para aquellos casos que no reúnan los requisitos para acceder al servicio de sepelio.

² Modificado por Acta 877/18 CONAD del 06/07/18

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°:766/16



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



- 2) Tendrán derecho a percibir el subsidio por fallecimiento los socios/as de la Cooperativa "EXA SAN JOSÉ" LTDA. que reúnan los sigts. Requisitos:
 - a) Estar al día, de conformidad con lo establecido por el Cap I Art.6° de este reglamento.
 - b) Contar con una antigüedad mínima de **12 (doce)** meses
 - c) Presentar una solicitud firmada por el socio o sus herederos (en caso de fallecimiento de socio) a la Cooperativa, acompañada del certificado de defunción, fotocopias de cédula y demás documentos que prueben la relación de parentesco de los firmantes, y autorización escrita otorgada por los familiares a un representante para el retiro del subsidio. A falta de representante autorizado, el subsidio será abonado al familiar que presente comprobantes de pago por los servicios fúnebres.
 - d) La presentación de la solicitud del subsidio deberá hacerse efectiva, en un plazo máximo de 60 sesenta días contados a partir del fallecimiento.
- 3) El Subsidio por fallecimiento será otorgado por la Cooperativa en caso de fallecimiento del socio, cónyuge, hijos/as menores y padres/madres, conforme a la sigt. Escala:
 - a. Por Fallecimiento del Socio: Monto: G 1.500.000, a ser abonado (al familiar autorizado por todos los herederos o en su defecto según lo establece el punto 2 c)
 - b. Por Fallecimiento del Cónyuge: Monto: G 1.000.000 (al cónyuge socio)
 - c. Por Fallecimiento del Hijo/a menores de edad: Monto: G 1.000.000 (al progenitor/a socio/a)
 - d. Padre o Madre: Monto: G 750.000 (a los hijos/as socios/as)
- 4) El Subsidio por fallecimiento será otorgado una sola vez, y bajo la modalidad que corresponde **según sea: socio, cónyuge, hijo, padre/madre**, a la persona que sea autorizada por todos los herederos. El cobro del subsidio en una de las categorías, excluye el de las demás, no pudiendo abonarse a más de una categoría de subsidio por suceso. Cuando se dieran dos causales simultáneas de subsidio de un mismo beneficiario, éste será beneficiado con el subsidio de mayor monto
- 5) El otorgamiento de este subsidio tendrá trámite rápido una vez presentado todos los documentos requeridos y reunidas las condiciones impuestas por este Reglamento, más informe favorable del Centro de Atención al Socio, el Pdte. Del Comité de Solidaridad podrá autorizar el pago del subsidio a condición de informar en la sigt. Sesión a los demás miembros.
- 6) Con fines de dar celeridad a la atención de la necesidad del socio o familiares, para cubrir los gastos propios de una defunción, en los casos de que no sea posible presentar las documentaciones pertinentes referidas en el punto 2 (c), en consulta con el Presidente del Comité, se podrá autorizar el pago del 50% del subsidio con la presentación del certificado médico de defunción, más la firma de 2 testigos socios de la Cooperativa que certifiquen el caso de fallecimiento, y asuman la responsabilidad de presentar las documentaciones en el menor tiempo para proceder al pago total del subsidio.
- 7) El subsidio por fallecimiento no cubrirá las muertes por auto-eliminación, aborto provocado,

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°:766/16



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



o causadas por guerras, revoluciones, epidemias generalizadas, y deportes de riesgo extremo. De todas maneras el Consejo de Administración podrá analizar y resolver casos excepcionales a propuesta del Comité de Solidaridad.

- 8) En ningún caso podrá otorgarse en conjunto el subsidio por utilización del servicio de sepelio y el subsidio en efectivo, aunque existan más de un socio entre el fallecido, el cónyuge, padre, madre o hijo.

II. PREMIO PARA EGRESADOS HIJOS DE SOCIOS/AS:

- (a) **Nivel Medio o Bachiller:** La Cooperativa concede a los Exalumnos³ socios o socias un premio por la culminación de sus estudios.

Requisitos:

1. Antigüedad Mínima del socio: Al momento del ingreso.
2. Presentar fotocopia de título o certificado de estudios culminados, junto al original o copia autenticada.
3. Presentar Solicitud de Admisión como socio de la Cooperativa por parte del beneficiario.
4. Plazo máximo de presentación de la solicitud: 6 meses

Premio: El premio concedido por la Cooperativa, consistirá en el importe correspondiente a un certificado de aportación y Solidaridad⁴ equivalente a 12 meses, más lo correspondiente a gastos administrativos.⁵

III. SERVICIO DE SEPELIO:

Consiste en dar asistencia integral a los familiares del socio fallecido, acorde con la cobertura que incluye el convenio con la empresa y el servicio contratado por la Cooperativa para el efecto, de forma innominada en favor de sus asociados. Las condiciones y cobertura del servicio se especifican en el contrato firmado con la empresa cuya copia queda anexada y forma parte de este reglamento.

Requisitos y Condiciones:

1. Antigüedad mínima del socio fallecido: 1 año
2. Presentar copia de certificado de defunción
3. Autorización firmada por el familiar (Cónyuge y/o descendientes) para la prestación del servicio, asumiendo los mismos la garantía exigida por la empresa.
4. Cualquier sobre-costos producido por las condiciones de distancia, calidad o cantidad del servicio ofrecido, será acordado entre los familiares y la empresa contratada, sin responsabilidad por parte de la Cooperativa.
5. Se asistirá al socio fallecido con los servicios de sepelio contratados por la Cooperativa, con la cobertura del 100% del costo real del servicio, con la condición de que el solicitante presente todos los documentos requeridos por la Cooperativa en el plazo establecido.

³ Modif. Por Acta 897 del 22/11/18

⁴ Modif. Por Acta 897 del 22/11/18

⁵ Modif. Por Acta 842 del 01/12/17

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°766/16



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



6. Se asistirá al socio por el fallecimiento de su padre, madre, cónyuge, hijos menores de edad e hijos con necesidades especiales, hasta nietos con los servicios de sepelio contratados por la Cooperativa, previa contrapartida del 50% del costo real del servicio, pagadero antes de la prestación del servicio, en efectivo, cheque a nombre de Coopexsanjo, o pagaré.

Si el pago es realizado por medio del pagaré, éste deberá ser suscrito a favor de la Coopexsanjo, por el 100% del valor del servicio costeadado por la prestadora de Servicio contratada, con el compromiso de cancelarlo en un plazo no menor de 15 días, mediante pago en efectivo en la Cooperativa del 50% de su valor (correspondiente a la contrapartida del subsidio); o mediante un crédito por mismo importe. En el caso de no quedar cancelado este pagaré, en el plazo señalado, será registrada la deuda como un crédito personal por el valor nominal del documento, quedando sin efecto el subsidio de parte de la Cooperativa, aplicándose de forma inmediata el devengamiento de interés compensatorio sobre el capital, más los intereses moratorios y punitivos correspondientes por el plazo de la mora, quedando el socio imposibilitado de usufructuar ningún servicio hasta la cancelación de la obligación.

7. Serán considerados como hijos con necesidades especiales: los discapacitados (parapléjicos, cuadripléjicos y hemipléjicos); los que tengan enfermedades mentales (parkinson, autismo, parálisis cerebral, demencia), los que tengan síndrome de down y otros síndromes que producen deficiencia mental o incapacidad.
8. En ningún caso podrá otorgarse en conjunto el subsidio por utilización del servicio de sepelio y el subsidio en efectivo, aunque existan más de un socio entre el fallecido, el cónyuge, padre, madre o hijo.

CAPÍTULO III: SUBSIDIO POR ENFERMEDAD GRAVE

1. Se crea este Subsidio, a fin de dar respuesta a situaciones de extrema necesidad, por las que eventualmente pudiera atravesar algún asociado de la Cooperativa, por afectación personal o familiar por causa de enfermedades graves contempladas por el Anexo N°:01 del presente Reglamento, demostradas clínicamente mediante informe médico especializado y de laboratorio,
2. El subsidio será aplicado en primer lugar para los socios que tengan deudas con la Coopexsanjo y que a raíz del problema de salud personal o de algún familiar se encuentren imposibilitados del cumplimiento de pago de sus deudas con la Cooperativa. Excepcionalmente, la cobertura de este fondo será otorgado en efectivo, cuando el solicitante no tenga deudas con la Cooperativa; pero las circunstancias de urgencia médica sumados al costo del tratamiento o intervención; superen la capacidad económica del socio y hagan imperativo el otorgamiento del subsidio en efectivo.
3. **Límite de Monto:** El monto del subsidio será definido en cada caso previo estudio del Comité de Solidaridad tomando en cuenta la situación y los documentos presentados por el socio. En ningún caso el monto del subsidio podrá superar el límite de G 10.000.000, y será otorgado por única vez por cada socio.
4. **Alcance:** Este servicio será aplicado para tratamiento de enfermedad donde la vida corra serio riesgo, sea personal del socio o familiar. Entiéndase por familiar casos de **hijos,**

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°:766/16



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



cónyuge, padres, nietos.

5. Cuando ambos socios progenitores, adoptantes o acogedores tuvieran derecho al subsidio solamente podrá reconocerse a uno de ellos y por una sola ocasión, con independencia del número de socios y/o menores que estén afectados a la enfermedad grave dentro del mismo núcleo familiar.
6. En los casos de separación judicial, nulidad o divorcio, si ambos socios progenitores, adoptantes o acogedores tuvieran derecho al subsidio podrá ser reconocido a favor del determinado de común acuerdo. A falta de acuerdo y de previsión judicial expresa, se atribuirá la condición de socio beneficiario del subsidio a aquel a quien se conceda la custodia del menor y si éste fuese compartido al que lo solicite en primer lugar.
7. Lo dispuesto será igualmente de aplicación en los supuestos de ruptura de una unidad familiar basada en una análoga relación de afectividad a la conyugal.
8. Se establecen como requisitos para acceder a la ayuda social, los siguientes:
 - Que el solicitante cuente con una antigüedad mínima como socio de 1 año
 - Estar al día con el pago de solidaridad al momento del otorgamiento del subsidio.
 - Presentar solicitud escrita del subsidio, adjuntando documentos probatorios del caso que motiva el pedido, y de los que respaldan el vínculo de sangre.
 - Adjuntar certificado médico, facturas de pago relacionados al tratamiento médico, presupuestos para estudio o intervención en caso de ser requerida.
 - La causa de salud que motiva el pedido debe encontrarse contemplada en las tipificaciones señaladas por el Anexo.
 - Presentar certificado médico con firma de profesional habilitante, autenticado por el MSPyBS.
 - Adjuntar antecedentes laboratoriales, que certifiquen la dolencia del paciente
 - Queda a criterio del Comité de Solidaridad y/o del Consejo la necesidad de someter al paciente a la evaluación de una Junta Médica, a ser designada en cada caso por el Comité de Solidaridad de la Cooperativa.-
 - Contar con resolución favorable del Comité de Solidaridad, quien deberá recomendar el importe del subsidio.
 - Contar con resolución de aprobación del Consejo de Administración

9. **Límite Anual de Ayuda Social:** A fin de preservar la permanencia del Fondo de Solidaridad, y la asistencia en los demás servicios cubiertos por este fondo; se fija un límite de monto a ser cubierto por este Subsidio de Asistencia Social consistente en el 20% de lo cobrado en concepto de Solidaridad en el último año fenecido.

CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES:

1. En ningún caso el socio podrá aducir desconocimiento de sus obligaciones, especialmente de sus obligaciones de estar al día con todos sus compromisos en el momento que ocurra el hecho que motiva el subsidio o premio correspondiente

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°:766/16



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



2. En caso en que un socio considere que la Resolución del Comité de Solidaridad no se ajuste a este reglamento, podrá recurrir en apelación por nota al Consejo de Administración en un término máximo de 30 días contados a partir de la resolución del Comité de Solidaridad.
3. Si se comprobare el cobro indebido del subsidio o la tentativa de hacerlo, el Consejo de Administración instruirá sumario del cual surgirán los procedimientos a tomarse de conformidad con los Estatutos Sociales
4. El presente Reglamento solo podrá ser modificado total o parcialmente por resolución del Consejo de Administración, quedando derogados cualquier otro reglamento anterior, a partir de la puesta en vigencia de este Reglamento.

Dr. Fernando Barriocanal
Secretario

Lic. Edmundo R. Quevedo
Presidente

ANEXO N°:01

ANEXO Listado de enfermedades graves

I. Oncología:

1. Leucemia linfoblástica aguda.
2. Leucemia aguda no linfoblástica.
3. Linfoma no Hodgkin.

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°:766/16



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



4. Enfermedad de Hodgkin.
5. Tumores del Sistema Nervioso Central.
6. Retinoblastomas.
7. Tumores renales.
8. Tumores hepáticos.
9. Tumores óseos.
10. Sarcomas de tejidos blandos.
11. Tumores de células germinales.
12. Otras neoplasias graves.

II. Hematología:

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).
14. Neutropenias constitucionales graves.
15. Hemoglobinopatías constitucionales graves.

III. Errores innatos del metabolismo:

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves).
17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC).
18. Desórdenes de los ácidos orgánicos.
19. Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves).
20. Alteraciones glicosilación proteica.
21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves).
22. Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de Zellweger, condrodisplasia punctata, adenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves).
23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear.

IV. Alergia e inmunología:

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.
25. Asma bronquial grave.
26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.
27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.
28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.
29. Otras inmunodeficiencias:
 - a. Síndrome de Wiscott-Aldrich.
 - b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia-telangiectasia).
 - c. Síndrome de Di George.
 - d. Síndrome de HiperIgE.
 - e. Síndrome de IPEX.
- f. Otras inmunodeficiencias bien definidas.
30. Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



V. Psiquiatría:

31. Trastornos de la conducta alimentaria.
32. Trastorno de conducta grave.
33. Trastorno depresivo mayor.
34. Trastorno psicótico.
35. Trastorno esquizoafectivo.

VI. Neurología:

36. Malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central.
37. Traumatismo craneoencefálico severo.
38. Lesión medular severa.
39. Epilepsias:
 - a. Síndrome de West.
 - b. Síndrome de Dravet.
 - c. Síndrome de Lennox-Gastaut.
 - d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.
 - e. Síndrome de Rasmussen.
 - f. Encefalopatías epilépticas.
 - g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.
 - h. Otras epilepsias bien definidas.
40. Enfermedades autoinmunes:
 - a. Esclerosis múltiple.
 - b. Encefalomiелitis aguda diseminada.
 - c. Guillain-Barré.
 - d. Polineuropatía crónica desmielinizante.
 - e. Encefalitis límbica.
 - f. Otras enfermedades autoinmunes bien definidas.
41. Enfermedades neuromusculares:
 - a. Atrofia muscular espinal infantil.
 - b. Enfermedad de Duchenne.
 - c. Otras enfermedades neuromusculares bien definidas.
42. Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).
43. Accidente cerebrovascular.
44. Parálisis cerebral infantil.
45. Narcolepsia-cataplejía.

VII. Cardiología:

46. Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.
47. Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.
48. Otras cardiopatías congénitas graves.
49. Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.
50. Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III-IV.



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



51. Trasplante cardiaco.

VIII. Aparato respiratorio:

52. Fibrosis quística.

53. Neumopatías intersticiales.

54. Displasia broncopulmonar.

55. Hipertensión pulmonar.

56. Bronquiectasias.

57. Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:

a. Proteinosis alveolar.

b. Hemosiderosis pulmonar.

c. Sarcoidosis.

d. Colagenopatías.

58. Trasplante de pulmón.

59. Otras enfermedades respiratorias graves.

IX. Aparato digestivo:

60. Resección intestinal amplia.

61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal).

62. Diarreas congénitas graves.

63. Trasplante intestinal.

64. Hepatopatía grave.

65. Trasplante hepático.

66. Otras enfermedades graves del aparato digestivo.

X. Nefrología:

67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.

68. Trasplante renal.

69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida.

70. Síndrome nefrótico del primer año de vida.

71. Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.

72. Tubulopatías de evolución grave.

73. Síndrome de Bartter.

74. Cistinosis.

75. Acidosis tubular renal.

76. Enfermedad de Dent.

77. Síndrome de Lowe.

78. Hipomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis.

79. Malformaciones nefrourológicas complejas.

80. Síndromes polimalformativos con afectación renal.

81. Vejiga neurógena.

82. Defectos congénitos del tubo neural.

83. Otras enfermedades nefrourológicas graves.

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°:766/16



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

REGLAMENTO DE



XI. Reumatología:

84. Artritis idiopática juvenil (AIJ).
85. Lupus eritematoso sistémico.
86. Dermatomiositis juvenil.
87. Enfermedad mixta del tejido conectivo.
88. Esclerodermia sistémica.
89. Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).
90. Otras enfermedades reumatológicas graves.

XII. Cirugía:

91. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneoestenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.
92. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.
93. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.
94. Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias.
95. Cirugía del politraumatizado.
96. Cirugía de las quemaduras graves.
97. Cirugía de los gemelos siameses.
98. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas.
99. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc.

XIII. Cuidados paliativos:

100. Cuidados paliativos en cualquier paciente en fase final de su enfermedad.

XIV. Neonatología:

101. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad.

XV. Enfermedades infecciosas:

102. Infección por VIH.
103. Tuberculosis.
104. Neumonías complicadas.
105. Osteomielitis y artritis sépticas.

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 05/12/2014 por Acta N°683/14.

Modificado por resolución del CONAD, en fecha 22/06/2016 por Acta N°:766/16



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

REGLAMENTO DE



- 106. Endocarditis.
- 107. Pielonefritis complicadas.
- 108. Sepsis.

XVI. Endocrinología:

- 109. Diabetes Mellitus tipo I.

Dr. Fernando Barriocanal
Secretario

Lic. Edmundo R. Quevedo
Presidente